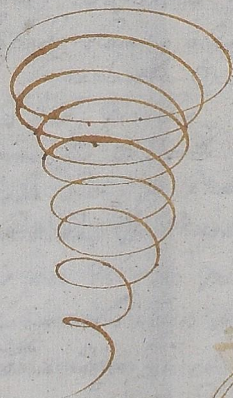


Instrumento Publico de vendicion hecha
y obligada por Miguel Peronymo Suo Notario
Comisario en el lugar de la Puebla de Bal
conde de los Reales Sitios en la quion
de la Buena termino del Regido de Parreia
con cargo de diezochodiner de pover en cada
marzo. pagadero ala limona de el. Don. Juan
Lopez cayanor en fado de Pedro Nuñez de
Mora. Lahu. de juro de Regido de Parreia
a precio de setecientos y ochenta duros, seg.



Su notario — 28



Jndei nomine Amen sea todos Manifiesto que
 yo Dique Peronimo Dux Notario Domiciliado en el
 Lugar de la Puebla de Santa Maria de Barbides
 y de presente hallado en el Lugar de Samos en
 nombre mio propio et como Procurador que seije
 la heron Juanarona Dama mi Muger conbuido
 por aquella conprocura que fecha fue en el dicho lu
 gar de la Puebla a diez y tres dias del mes de Ma
 y o de año mil seis cientos y cinquenta y por Joan
 Ardel Savitante en la Villa de Arona yo o duello
 ni das Real por todo el Reyno de Aragón Publico No
 tario Duido y Certificado para que poder en aquella
 para el Infante Rax y obegar como ami el Infante
 el Notario largamente Duido y Certificado abas de
 Cadix en los dichos pueblos y cada uno de ellos tan en junto
 que en Duido de mierta Cencia y agradable Duido
 Certificado Cien y en anamiente de todo mi due
 cho y de la dicha mi Muger y principal en todo yo a
 todas las por mi y los mis y en Cadix mi Muger
 y principal y a los dichos Duidos y Duidos y presentes
 absentes y Duidos con el por Duido y Certificado de la pre
 sente Carta publica de Duido a todos Duidos y Duido
 y Duido de la y en alguna otra Duido de la y en los dichos
 pueblos y cada uno de ellos Duido y Duido de presente



Lido Ciel. Damos por cierto y desamparo a vos y en vos el
honorable Pedro Navarrete Menor Salgado de juro
de dicho Lugar de Larrión para vos y a vos vuestras
y a daquella quien vos mas de aqui ~~en~~ ^{en} ~~la~~ ^{la}
querrijs o no narijs y mandareis a laus e mo
pria libada en las quisiones de la publica casa
da la Debena termino del Lugar de Larrión
que confronta con quisa de Oriente y menez a doblado
y quisa de dicho congado por parte de a bano fiteñi
do la quisa libada en los dichos quisiones de la Bonu
na termino sobre dicho que confronta con quisa de La
Bue Sanchez de Partidos Notario y quisa de Benfili
quij y porche mosen Juan Navarro y Las Reas amio
mo las dichas confrontaciones encierran circundanz y se
parten en demer de las dichas quisa sus congradados
a la aquellas ab y integro o vendi con las sus enbados
y salidas gobernadas y me juramientos quales quise
que oren y li y pertenecio con demer y guberna las pu
den y oren podran y debran en qual quise ma
nera y a quias quise causa y Tacon pa quise e
a laus de clarientos y ochenta sueldos legi. Buena
memda conible en el presente Reyno de Aragón de los
quales con mi diligencia en vuestro poder o havijs que

Dado con treinta y siete reales de pago. para fin y efecto de pagar
que yo el dicho de pension brevedad en año de veinte y
a la Amicia del quondam Mosen Joan Lopez
nra prohibida y fundada en el dicho lugar de Lamin
el sacramento de Antioch de antaño obispo de
celebrado veniente a la capsa de fane y de engano
de no fane fane y de contate de la dicha
Antioch y la acan infante y condiccion sin causa y
la ley de derecho que porre y a juda de deudas y en
ganados en las bendiciones fane de la Lameda del
justo y bueno y de no infante por un y dicha un principal
a los dichos bendiciones bien y legítimamente el fane
dichas quise los enfrentados que a los dichos dichos y
Cada uno de los dichos de presente o en cualquier
Dado o dada mas del quise de la dicha de la que
de quanto quise que sea o faga en los dichos dichos y
Cada uno de los dichos de no y donaire para perfecta e
vocable que es dicha en los dichos queriente y ex
samente no indiente en los dichos dichos y cada
uno de los dichos que los dichos angrado y los dichos de quise
quise que los de aqui adelante quise o denare y
mandare fane tengas posea el oficio de la dicha
quise los enfrentados que a los dichos dichos y
Cada uno de los dichos de saluamente fane segura y en

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

de los dchos. juntamente con las dchas. cosas, y de
m. lo qual se dice, que en cada una de las dchas. obispos de
un año y confiere en los dchos. dñes y cada uno de ellos
dñes de agora adelante tener por sí y sus hijos
y la dcha. mi mujer principal y de los dchos. Andraes
y porción por los dchos. agrados y de los dchos. jens
dñes de los dchos. y de los dchos. NOMINE PRECARIO
y de constitución de los dchos. de manera que
la posesión sea y de los dñes, y de la dcha. mi mujer
principal y de los dñes o agrados para el dño
efecto a dño agrado y de los dñes o agrados
sucesores al dño, y de los dñes en los dñes dñes
y cada uno de ellos once años de la ejecución de la
dcha. cosa. Racional. Racional y asignar con
m. y de la dcha. mi mujer principal y de los dñes
y dñes de los dñes que se o agrados y de los dñes
de los dñes de los dñes y cada uno de los dñes de los
dñes juntamente con las dñes de los dñes
de los dñes y cada uno de los dñes que se o agrados
y de los dñes y cada uno de los dñes que se o agrados
de las cosas de mi propia voluntad y de la dcha.
mi mujer principal y de los dñes que se o agrados
mi mujer principal y de los dñes que se o agrados

bunsy cobado Juan el aguelly Sean bendidy
 Samanamente, y de plano a lojy a tremble de
 Arde, de alfarax. Seclar de aguelly Causa
 mente des al mudas por des dias alguna
 solemnidad de fuero mi duecho en bto de d. h. d.
 Senador y del precio de aguelly En entreguy
 y aguelly de bto de cada una de las cosas bto de d. h. d.
 en des de en las mudas al qual d. h. d. bto de
 i a mi persona i a la persona i bto de d. h. d.
 mi mujer y principal quier en d. h. d. bto de
 y cada uno de las que o mi bto de d. h. d. bto de
 para primero por la d. h. d. bto de d. h. d.
 de obligady el abdo bto de d. h. d. bto de
 un quando y cumpli a bto de d. h. d. bto de
 al bto de d. h. d. bto de d. h. d. bto de
 uno de las mudas i bto de d. h. d. bto de
 na i bto de d. h. d. bto de d. h. d. bto de
 mobly como bto de d. h. d. bto de d. h. d.
 un el bto de d. h. d. bto de d. h. d. bto de
 uno de las ante d. h. d. bto de d. h. d. bto de
 de las a mi persona Juan y de la d. h. d. bto de
 y principal ordinari y bto de d. h. d. bto de
 un el bto de d. h. d. bto de d. h. d. bto de

[illegible]

[illegible][illegible]



GOBIERNO
DE ARAGON